



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°773-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 30 de junio de 2015**

**Visto**, el documento Informe N° 057-2015-OyM-GTySI/MPP de fecha 09 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

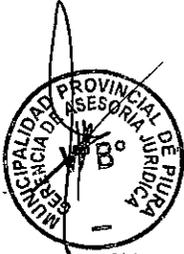
Que, con fecha 28 de Diciembre de 2013, se suscribió el Acuerdo N° 297-2013-C/PP, que autorizaba a la señora Alcaldesa, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre este Provincial y el Gobierno Regional de Piura, para la implementación del Proyecto Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo del Sistema Regional Descentralizado de Dialogo y Prevención de Conflictos Sociales, estableciendo dentro de sus clausulas lo siguiente:

Clausula Quinta, COMPROMISO DE LAS PARTES, Inc. 5.2, DE LA MUNICIPALIDAD, lo siguiente:  
*Numeral 5.2.1. "La Municipalidad dentro de sus obligaciones, constituirá de manera formal una Unidad Funcional para la prevención y transformación de conflictos sociales en el Marco de una cultura de Paz y de la Gobernabilidad Democrática de su Provincia, con enfoque de género, articulada a la Unidad Orgánica de Dialogo del Gobierno Regional de Piura, "; asimismo en el numeral 5.2.4. "Designar mediante Resolución de Alcaldía a cuatro funcionarios nombrados y/o especialistas del Gobierno Local para participar en las actividades formativas, de comunicación y de fortalecimiento de espacios de dialogo del proyecto"*

Que, mediante Memorando N° 105-2015-GMAPyS/MPP de fecha 16 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, recomienda que la Unidad Funcional debe ser no Estructural, es decir para su funcionamiento e implementación no es necesario incluirla en la estructura orgánica, a fin de no generar mayor presupuesto.

Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio señalado, esta entidad municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 454-2015-A/MPP de fecha 27 de Marzo de 2015, resuelve DESIGNAR como representantes de esta Municipalidad Provincial de Piura a los servidores municipales: Abog. Luzmila Facho Tong; Abog. Manuel Palomino Ortiz y al Bach. Martin De la Cruz Otero Neira, para que participen del Diplomado de Especialización, Prevención y Transformación Democrática de Conflictos Sociales, denominado Proyecto de Capacidades para el Desarrollo de un Sistema Regional Descentralizado de Dialogo y Prevención de Conflictos Sociales, en merito a los considerandos de la presente resolución.

Que, según el documento del visto, el Jefe de Oficina de Organización y Métodos de Información, señala, que conforme al documento Informe N° 018-2015-JEBC-OyM-GTySI/MPP de fecha 08/04/2015, se recomienda, que resulta factible la conformación de una Unidad No Estructural (que podría denominarse Comisión, Comité o Equipo de Trabajo) como un instrumento institucional (que cuente con la debida denominación formal y reglamentación donde se establezca, entre otros, las cuestiones referidas a su conducción y organización), con objetivos temáticos precisos, conformado por un grupo de personas de distintas areas de esta Entidad, a las cuales se les asigne una o diversas funciones y que en su conjunto promuevan la interdisciplinarietà de las resoluciones que se tomen, gracias a la coordinación y cooperación; dejándose en claro que dicha estructura no debería constituirse como Órgano o Unidad Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo que debe ser designado por medio de Resolución de Alcaldía.



Que, con fecha 06 de Mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 966-2015-GAJ/MPP, OPINA que el equipo designado mediante Resolución de Alcaldía antes citada, debe establecerse su programación de las tareas con la finalidad de cumplir con el objetivo propuesto.

Que, la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, mediante Informe N° 138-2015-GMAPYS-MPP de fecha 15 de mayo de 2015, recomienda reconocer al Equipo de trabajo de manera formal con las facultades, atribuciones y funciones establecidas, asimismo señala que mediante Informe N° 368-2014-GMAPYS/MPP de fecha 09 de diciembre de 2014 propuso las funciones de las Unidades Funcionales, que se detalla:

01.- Proponer lineamientos y estrategias de dialogo, meditación y negociación, para la prevención, gestión y solución de controversias, y conflictos sociales en el ámbito de su competencia.

02.- Participar en la meditación y negociación de controversias, diferencias y conflictos sociales para los que sea requerido.

03.- Promover una cultura de Paz, de promoción y respeto a los Derechos Humanos y demás valores democráticos, a través del dialogo para la sostenibilidad y la Defensa del Estado de Derecho.

04.- Implementar con los diversos niveles de Gobierno, los mecanismos de alerta temprana y prevención de controversias, diferencias y conflictos con el propósito de promover el dialogo como mecanismo de solución, dentro de un marco de coordinación, participación y respeto de competencias.

05.- Coordinar con todas las diferentes entidades públicas y privadas, la debida atención del proceso de diálogo, meditación y negociación la solución de controversias y conflictos sociales.

06.- Articular con los diferentes sectores de gobierno estrategias de comunicaciones, destinadas a la prevención de conflictos sociales.

07.- Requerir a todas las entidades públicas información en materia de conflictos sociales en el ámbito de su competencia, para su sistematización y análisis.

08.- Desarrollar y difundir metodologías para la prevención y mejor gestión de las controversias, diferencias y conflictos sociales.

09.- Contribuir a la generación de capacidades de dialogo, en el ámbito local y los Distritos la mediación y negociación, para la prevención y gestión de las controversias, diferencias y conflictos sociales.

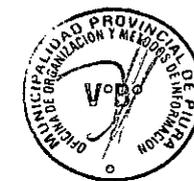
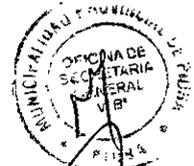
10.- Promover y realizar investigaciones y estudios para la promoción del dialogo y la prevención y gestión de controversias, diferencias y conflictos sociales, pudiendo convocar a grupos de expertos en la materia.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1089-2015-GAJ/MPP de fecha 25 de mayo de 2015, estando a lo expuesto, OPINA: a) Que, se debe Designar y Reconocer mediante Resolución de Alcaldía al Equipo de Trabajo para participar en las actividades formativas, de comunicación y de fortalecimiento de Espacios de dialogo del proyecto, conforme a continuación se detalla: Abog. Luzmila Facho Tong; Abog. Manuel Palomino Ortiz y Bach. Martin De la Cruz Otero Neira, b) Asimismo se debe establecer como funciones de las Unidades Funcionales, las detalladas por la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud (Informe N° 138-2015-GMAPYS-MPP), c) Otorgar Facilidades del caso, de acuerdo a las funciones referidas en líneas anteriores.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 26 de Mayo de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el equipo de trabajo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 454-2015-A/MPP de fecha 27 de Marzo de 2015, conformado por los Abog. Luzmila Facho Tong; Manuel Francisco Palomino Ortiz y el Bach. Martin de la Cruz Otero Neira, servidores municipales, a fin de que participen en las actividades formativas de comunicación y de fortalecimiento de espacios de dialogo del Proyecto Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo del Sistema Regional Descentralizado de Dialogo y Prevención de Conflictos Sociales.



**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como funciones de la Unidad Funcional (Equipo de Trabajo), lo siguiente:

01.- Proponer lineamientos y estrategias de dialogo, meditación y negociación, para la prevención, gestión y solución de controversias, y conflictos sociales en el ámbito de su competencia.

02.- Participar en la meditación y negociación de controversias, diferencias y conflictos sociales para los que sea requerido.

03.- Promover una cultura de Paz, de promoción y respeto a los Derechos Humanos y demás valores democráticos, a través del dialogo para la sostenibilidad y la Defensa del Estado de Derecho.

04.- Implementar con los diversos niveles de Gobierno, los mecanismos de alerta temprana y prevención de controversias, diferencias y conflictos con el propósito de promover el dialogo como mecanismo de solución, dentro de un marco de coordinación, participación y respeto de competencias.

05.- Coordinar con todas las diferentes entidades públicas y privadas, la debida atención del proceso de diálogo, meditación y negociación la solución de controversias y conflictos sociales.

06.- Articular con los diferentes sectores de gobierno estrategias de comunicaciones, destinadas a la prevención de conflictos sociales.

07.- Requerir a todas las entidades públicas información en materia de conflictos sociales en el ámbito de su competencia, para su sistematización y análisis.

08.- Desarrollar y difundir metodologías para la prevención y mejor gestión de las controversias, diferencias y conflictos sociales.

09.- Contribuir a la generación de capacidades de dialogo, en el ámbito local y los Distritos la mediación y negociación, para la prevención y gestión de las controversias, diferencias y conflictos sociales.

10.- Promover y realizar investigaciones y estudios para la promoción del dialogo y la prevención y gestión de controversias, diferencias y conflictos sociales, pudiendo convocar a grupos de expertos en la materia.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** al equipo de trabajo las facilidades del caso, a fin de que procedan con las funciones detalladas en el párrafo anterior.

**ARTICULO SEXTO.-** Notifíquese a la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, y comuníquese la presente Resolución a los integrantes, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martiño  
ALCALDE

